

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 23 DE MAYO DE 2018**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintitrés de mayo de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno, D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Recursos Humanos, D. AGUSTÍN J. GIL FRANCO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018 (20/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**



**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veintitrés de mayo de 2018 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/206.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.-*

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

##### **CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

*2/207.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA EN C/ ANDALUCÍA, Nº 7 "URBANIZACIÓN CAMPODÓN". (EXPTE. 009-A/18).-*

*3/208.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A LA DIÓCESIS DE GETAFE-PARROQUIA SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ, SITA EN C/ COPENHAGUE, Nº 2-SECTOR 2 "PARQUE OESTE".- (EXPTE. 002-O/17).-*

#### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

##### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

*4/209.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017. (EXPTE. 68/18).-*

*5/210.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2018. (EXPTE. 16/18).-*

*6/211.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DURANTE ENERO DE 2018. (EXPTE. 62/18).-*

*7/212.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2017. (EXPTE. 391/17).-*

*8/213.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE DIVERSAS CONCEJALÍAS CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 72/18).-*

*9/214.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE*

ABRIL DE 2018, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 197/18).-

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10/215.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN CONTRA INCENDIOS DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "FAMAR", VERSIÓN ABRIL-2018.-

### RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

1/206.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE MAYO DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de mayo de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

#### CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

**2/207.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA EN C/ ANDALUCÍA, Nº 7 "URBANIZACIÓN CAMPODÓN". (EXPTE. 009-A/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO AA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA EN LA PARCELA SITA EN LA C/ ANDALUCÍA, 07 – CAMPODÓN, PROMOVIDA POR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 14 de mayo de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 18 de mayo de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 18 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 009-A/18  
OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. Vivienda Unifamiliar C/ Andalucía, 07. Campodón.  
TITULAR: ;  
FECHA: 18/05/2018

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 14/05/2018

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 134.605,38 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 18 de mayo de 2018.

#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (128.842,09 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

#### E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a \_\_\_\_\_ licencia de obras de edificación de nueva planta de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela sita en la C/ Andalucía número 07 de la Urbanización Campodón de 1.300'00 m<sup>2</sup> de superficie; con plantas baja y primera, y 204,52 m<sup>2</sup> de superficie



construida, de los que 185´47 m<sup>2</sup> corresponden a la planta baja, y una dotación de dos plazas de aparcamiento. La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. Rubén Navarro López visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de enero de 2018, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de abril de 2018 y bajo la Dirección de Obra del referido Arquitecto y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Marcos Giménez Torres,

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva y observando las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Los armarios de acometida de abastecimiento y electricidad en el frente de parcela, deberán quedar integrados en el cerramiento de la parcela.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dicha unidades, así como los paneles solares.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dieciocho meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a \_\_\_\_\_ z que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de ete Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de

Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grua/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el

- vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
  - Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
  - Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a \_\_\_\_\_ que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.763´29 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a \_\_\_\_\_ y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación. El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a \_\_\_\_\_ licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela sita en la **C/ Andalucía número 07 de la Urbanización Campodón** de **1.300´00 m<sup>2</sup>** de superficie; con plantas baja y primera, y 204,52 m<sup>2</sup> de superficie construida, de los que 185´47 m<sup>2</sup> corresponden a la planta baja, y una dotación de dos plazas de aparcamiento. La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. Rubén Navarro López visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de enero de 2018, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de abril de 2018 y bajo la Dirección de Obra

del referido Arquitecto y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Marcos Giménez Torres,

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva y observando las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Los armarios de acometida de abastecimiento y electricidad en el frente de parcela, deberán quedar integrados en el cerramiento de la parcela.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dicha unidades, así como los paneles solares.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dieciocho meses, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a \_\_\_\_\_ que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.

**6.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**8.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.



- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**4º) INFORMAR** a \_\_\_\_\_ : que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.763'29 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**5º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a \_\_\_\_\_ la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 18 de Mayo de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** a \_\_\_\_\_ Z licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela sita en la **C/ Andalucía número 07 de la Urbanización Campodón** de **1.300'00 m<sup>2</sup>** de superficie; con plantas baja y primera, y 204,52 m<sup>2</sup> de superficie construida, de los que 185'47 m<sup>2</sup> corresponden a la planta baja, y una dotación de dos plazas de aparcamiento. La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. Rubén Navarro López visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de enero de 2018, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de abril de 2018 y bajo la Dirección de Obra del referido Arquitecto y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Marcos Giménez Torres,

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO



DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva y observando las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Los armarios de acometida de abastecimiento y electricidad en el frente de parcela, deberán quedar integrados en el cerramiento de la parcela.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dicha unidades, así como los paneles solares.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dieciocho (18) meses, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a D \_\_\_\_\_ que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento. La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II.



Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.

**6.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**8.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- INFORMAR** a \_\_\_\_\_ que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.763´29 €)**. El Ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a \_\_\_\_\_ la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/208.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A LA DIÓCESIS DE GETAFE-PARROQUIA SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ, SITA EN C/ COPENHAGUE, Nº 2-SECTOR 2 "PARQUE OESTE".- (EXPTE. 002-O/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO AA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ SITA EN LA C/ COPENHAGUE Nº 02 PROMOVIDA POR EL OBISPADO DE GETAFE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 20 de diciembre de 2017.

- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 16 de mayo de 2018.

- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 18 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 002-O/17

OBJETO: Primera Ocupación. Edificio de nueva planta destinado a uso religioso. Parroquia de San José María Escrivá. C/ Copenhague, 02 (Parcela 99 Sector 2 Área de Centralidad "Parque Oeste").

TITULAR: DIÓCESIS DE GETAFE.

FECHA: 18/05/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Angel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 20/12/2017

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- VALORACIÓN FINAL DE OBRA: 783.113,06 €

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 16 de mayo de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García de carácter FAVORABLE.

#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resulten del expediente de Declaración Responsable de Actividad número 001-DR/2013.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** al **OBISPADO DE GETAFE** la Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso dotacional religioso - Parroquia de San José María Escrivá , sobre la Parcela 99 del Sector 2 del Área de Centralidad Parque Oeste (C/ Copenhague número 02 - Rfª Catastral 8266127VK2686N0001HB) cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/74 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013; posterior Acuerdo 6/220 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, de modificación de la primera y una última ampliación autorizada por Acuerdo 11/388, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015. El edificio consta de Iglesia con salas anexas, Salas de Reuniones, Dependencias Administrativas y Vivienda con una superficie total construida de 794´04 m<sup>2</sup> distribuida en plantas baja (431´05 m<sup>2</sup>) y primera (317´99 m<sup>2</sup>). Sobre la parcela existe una construcción prefabricada de carácter aparentemente provisional y 19´20 m<sup>2</sup> de superficie que es objeto de legalización en este acto.

2º) **INFORMAR** a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Declaración Responsable de Actividad, tramitado bajo el número de expediente 001-DR/2013.

3º) **DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales del OBISPADO DE GETAFE, o futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Un vado de siete (7) metros lineales con frente a la C/ Copenhague con acceso a aparcamiento de superficie de catorce (14) plazas de vehículos automóviles.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER** al **OBISPADO DE GETAFE** la Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso dotacional religioso - Parroquia de San José María Escrivá , sobre la Parcela 99 del Sector 2 del Área de Centralidad Parque Oeste (C/ Copenhague número 02 - Rfª Catastral 8266127VK2686N0001HB) cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/74 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013; posterior Acuerdo 6/220 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, de modificación de la primera y una última ampliación autorizada por Acuerdo

11/388, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015. El edificio consta de Iglesia con salas anexas, Salas de Reuniones, Dependencias Administrativas y Vivienda con una superficie total construida de 794'04 m<sup>2</sup> distribuida en plantas baja (431'05 m<sup>2</sup>) y primera (317'99 m<sup>2</sup>). Sobre la parcela existe una construcción prefabricada de carácter aparentemente provisional y 19'20 m<sup>2</sup> de superficie que es objeto de legalización en este acto.

**2º) INFORMAR** a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente del Declaración Responsable de Actividad, tramitado bajo el número de expediente 001-DR/2013.

**3º) DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **OBISPADO DE GETAFE**, o futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Un vado de siete (7) metros lineales con frente a la C/ Copenhague con acceso a aparcamiento de superficie de catorce (14) plazas de vehículos automóviles.

Alcorcón, 18 de Mayo de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** al OBISPADO DE GETAFE la **Licencia de Primera Ocupación** de la **edificación de nueva planta destinada a uso dotacional religioso - Parroquia de San José María Escrivá , sobre la Parcela 99 del Sector 2 del Área de Centralidad Parque Oeste (C/ Copenhague número 02 - Rfª Catastral 8266127VK2686N0001HB)** cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/74 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013; posterior Acuerdo 6/220 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, de modificación de la primera y una última ampliación autorizada por Acuerdo 11/388, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015. El edificio consta de Iglesia con salas anexas, Salas de Reuniones, Dependencias Administrativas y Vivienda con una superficie total construida de 794'04 m<sup>2</sup> distribuida en plantas baja (431'05 m<sup>2</sup>) y primera (317'99 m<sup>2</sup>). Sobre la parcela existe una construcción prefabricada de carácter aparentemente provisional y 19'20 m<sup>2</sup> de superficie que es objeto de legalización en este acto.



**SEGUNDO.- INFORMAR** a la interesada que la licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Declaración Responsable de Actividad, tramitado bajo el número de expediente 001-DR/2013.

**TERCERO.- DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales del OBISPADO DE GETAFE, o futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: Un vado de siete (7) metros lineales con frente a la C/ Copenhague con acceso a aparcamiento de superficie de catorce (14) plazas de vehículos automóviles.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

- ❖ *En estos momentos toma la palabra el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, para explicar que los puntos que se van a tratar a continuación (del 4/209 al 8/2013, ambos inclusive) son expedientes de trabajos extraordinarios que se encontraban sin tramitar y que se estaban acumulando, por lo que se traen a esta Junta de Gobierno a fin de darles salida; trayendo el resto a la próxima sesión.*

#### **4/209.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017. (EXPTE. 68/18).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 15 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

#### **PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS EN OCTUBRE DE 2017**

Visto el Informe de fecha 20 de marzo que presenta la TAG de la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios, con el Vº Bº del 1º Teniente de Alcalde, en relación con los trabajos extraordinarios a realizar por personal de bibliotecas en octubre de 2017.



Visto el Informe favorable de Intervención y de retención de crédito de fecha 6 de abril de 2018 (nº operación 220180001839).

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Cultura, cuantificados en MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.776,28€) que corresponden a un total de 60 horas extraordinarias, 37,5 horas diurnas y 22,5 horas nocturno/festivas.

SEGUNDO: Su efectivo abono en la cuantía que corresponda.

TERCERO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 15 de mayo de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26/04/18). Fdo. Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe-Propuesta presentado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 20 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS EN OCTUBRE DEL AÑO 2017.**

ANTECEDENTES

**PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.**

Por la Concejalía de Cultura se remiten anexos 2 de regularización de trabajos extraordinarios realizados por diversos trabajadores de Bibliotecas en el mes de octubre del 2017 para su abono en nómina. Los trabajadores que realizaron estos trabajos son

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en la NRI de fecha 16 de marzo del 2018 firmada por la Bibliotecaria y con el Visto Bueno del Concejal de Cultura y Festejos además de los citados anexos firmados por el Concejal de Cultura y Festejos Antonio Luis Galindo Casado, por Elena Esnoz Zabalza y Carmen Romo

como Responsables del Servicio así como por los propios trabajadores donde consta que los trabajos extraordinarios se realizaron con motivo de la organización por parte de esa Concejalía de la Actividad de animación a la lectura "El Caballero Miedoso y que al tratarse de una actividad que se realiza por la mañana siendo el horario de las citadas trabajadoras de tarde se hace necesaria la realización de trabajos extraordinarios.

### **SEGUNDO: Circunstancia habilitante.**

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Asimismo se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2017 no supera el máximo de ochenta al año computadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 en relación a las horas extraordinarias dispone:

*a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:*

*1. Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*

*2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.*

3. *Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

b) *La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.*

c) *Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.*

*Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."*

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.



Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1) La convalidación y aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Cultura, cuantificados en MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.776,28 €) que corresponden a un total de 60 horas extraordinarias, 37,5 horas diurnas y 22,5 horas nocturno/festivas.

2) Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3) Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto se tiene que informar,

Alcorcón, a 20 de marzo de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ.- V<sup>a</sup>B<sup>a</sup> EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, P.S. (A J.G.L. 2/47 de 14/12/17). ANTONIO LUIS GALINDO CASADO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

## I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 68/18

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS EN OCTUBRE DE 2017

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	1.776,28 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/03/18: NRI de la Bibliotecaria en relación a la justificación de horas extraordinarias.

20/03/18: Informe-Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General en relación con los trabajos extraordinarios realizados por personal de Bibliotecas en octubre 2017.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

## IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la	X	

aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.		
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2018. 12.20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 68/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22018001188	1.776,28	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES



IMPORTE EUROS:

- MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.776,28 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 68/2018 CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS EN OCTUBRE 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001839.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2018.12.20. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Cultura, cuantificados en la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.776,28 €), que corresponden a un total de 60 horas extraordinarias (37,5 horas diurnas y 22,5 horas nocturno/festivas).

**SEGUNDO.- PROCEDER** a su efectivo abono en nómina, en la cuantía que corresponda.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/210.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2018. (EXPTE. 16/18).-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 15 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL 2018.**

Visto el informe de Técnico de la Administración General de fecha 23 de enero del 2018, en relación a los trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines con motivo de la cabalgata de reyes de 2018.

Visto el informe favorable y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180001795, de fecha 3 de abril de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines cuantificados en MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.513,85€) que corresponden a un total de 52,25 horas extraordinarias desglosándose en 42 horas diurnas y 10,25 horas nocturnas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26/04/18). Fdo. Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por la TAG de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 23 de enero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE 2018.**

Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines se remite Informe de fecha 8 de enero del 2018 relativo a la necesidad de

realización de horas extras por parte del Servicio de PPJJ durante la Cabalgata de Reyes 2018, así como Anexos 2 de regularización comunicando los trabajos extraordinarios efectivamente realizados por diverso personal de Parques y Jardines a fin de que les sean abonados en nomina.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en los citados anexos firmados por el Técnico de Parques y Jardines, José Luis Muñoz García, y por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines Antonio Luis Galindo Casado, donde consta que se realizaron trabajos extraordinarios como consecuencia de la celebración en el municipio de Alcorcón de la Cabalgata de Reyes del 2018.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y según el acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 de dicho órgano, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por el trabajador indicado, que no contaba con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 23 de enero de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

## "INFORME DE FISCALIZACIÓN"

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPTE: 16/18

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	1.513,85 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

08/01/18: Informe del Técnico de Parques y Jardines de justificación de las horas extraordinarias.

23/01/18: Informe de la Técnico de Administración General en relación trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines con motivo de la Cabalgata 2018.

23/01/18: Propuesta de Resolución del Director General de Administración que presenta para su aprobación a JGL

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS		
	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2018. 11.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 16/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--



Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018001161	1.513,85	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.513,85 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

EXPT. 16/2018 CONVALIDACIÓN HORAS EXTRAS DE PPJJ CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 2201800017495.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2018.11.54. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto y su **ABONO** en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines con motivo de la Cabalgata de Reyes 2018, cuantificados en MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.513,85 €), que corresponden a un total de 52,25 horas extraordinarias (42 horas diurnas y 10,25 horas nocturnas).

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/211.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DURANTE ENERO DE 2018. (EXPTE. 62/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 17 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA EN ENERO DEL AÑO 2018.**

Visto el informe de la TAG la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los servicios, en relación a los trabajos realizados por el personal de informática en enero de 2018 de fecha 27 de febrero de 2018.

Visto el informe favorable y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180001794, de fecha 3 de abril de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su posterior abono en nomina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática en enero del año 2018, cuantificados en TRESCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (302,68€), que corresponden en total a 7 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26/04/18). Fdo. Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por la TAG de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 27 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**



## **REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA EN ENERO DEL AÑO 2018.**

Por la Directora General de Informática y Administración Electrónica, Susana Vives Conde se remite NRI con los Anexos 2 de regularización comunicando los trabajos extraordinarios realizados por Julia Villares Barroso y Emilio González González a fin de que les sean abonados en nomina.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene pormenorizada en la NRI de fecha 25 de enero del 2018 y en los citados anexos firmados por la Coordinadora del Servicio Estela Fernández López, y con el Visto Bueno de la Directora General de Informática y Administración Electrónica donde consta que se realizaron trabajos extraordinarios el 18 de enero del 2018 en horario de tarde para no interrumpir el correcto funcionamiento de las aplicaciones municipales así como la atención al público.

Asimismo en la citada NRI se indica la necesidad de que los trabajos extraordinarios sean abonados en nomina para no aumentar el número de días libres a disfrutar por el personal de Informática dada la falta de personal en ese Departamento.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y según el acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 de dicho órgano, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por los trabajadores indicados, que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 27 de febrero de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE	
I. DATOS GENERALES	
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 62/2018	
CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENERO 2018	
MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	302,68 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA	
25/01/18: NRI de la Directora General de Informática y Administración Electrónica de justificación de los trabajos extraordinarios.	
27/02/18: Informe de la Técnico de Administración General en relación trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática en enero 2018.	
27/02/18: Propuesta de Resolución que presenta la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo para su aprobación por la JGL.	
III. LEGISLACIÓN APLICABLE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.</li> <li>- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</li> <li>- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración</li> </ul>	



- Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
  - Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2018. 11.06. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 62/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018001160	302,68	

GRATIFICACIONES
-----------------

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (302,68 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 62/2018 CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN ENERO DE 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001794.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/04/2018.11.07. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto y su posterior **ABONO** en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática durante el mes de enero de 2018, cuantificados en TRESCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (302,68 €), que corresponden a un total de 7 horas extraordinarias diurnas.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/212.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2017. (EXPTE. 391/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 17 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL 2017.**

Visto el Informe-Propuesta que presenta la TAG de la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios con el VºBº del 1º Teniente Alcalde de fecha 21 de marzo de 2018 en relación con los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento durante los meses de octubre y diciembre del 2017. Visto el Informe de fiscalización favorable de Intervención, así como la retención de crédito de fecha 04/04/2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, cuantificados en SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (750,52 €) que corresponden a un total de 28 horas diurnas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alorcón, a 17 de mayo del 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26/04/2018). Agustín Juan Gil Franco."



• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe-Propuesta presentado por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 21 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL 2017.**

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se remite NRI de fecha 31 de octubre del 2017 firmada por el Jefe de Sección de Mantenimiento y con el Visto Bueno del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento adjuntando Anexos 2 de regularización en los que se comunica los trabajos extraordinarios realizados por para su abono en nómina. Asimismo mediante NRI de fecha 20 de marzo del 2018 se adjunta Informe técnico firmado por el Jefe de Sección de Mantenimiento, Juan Pedro Muñoz Martínez de fecha 20 de marzo del 2018 y anexo de regularización de los trabajos extraordinarios realizados por para su abono en nómina.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en el caso de Juan Antonio Sierra Pérez en el citado informe firmado por el Jefe de Sección Juan Pedro Muñoz Martínez donde consta que se realizaron trabajos de reparación de cuadros eléctricos para las carrozas de la Cabalgata del año 2018 y que *"dichas labores han de realizarse en jornada de tarde, ya que sólo se dispone de un electricista en la Brigada"*. En el caso de a justificación viene motivada por una *"urgencia e inaplazable necesidad desde las 15 a las 19 horas"* según explica la citada NRI de fecha 31 de octubre del 2017.

SEGUNDO: Circunstancia habilitante.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Asimismo se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2017 no supera el máximo de ochenta



al año computadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) *Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:*

1. *Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*

2. *Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.*

3. *Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

b) *La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.*

c) *Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.*



*Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."*

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º) La convalidación y aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, cuantificados en SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (750,52€) que corresponden a un total de 28 horas nocturno/festivas.



2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 21 de marzo de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE,  
CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS MEDIO AMBIENTE Y PARQUES  
Y JARDINES. P.S. (A J.G.L. 2/47 de 14/12/17).  
ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE	
I. DATOS GENERALES	
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 391/17	
CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2017	
MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	750,52 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98



## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/10/17: NRI del Jefe de Sección de Mantenimiento de justificación del servicio extraordinario.

20/03/18: NRI del Jefe de Sección de Mantenimiento de rectificación.

21/03/18: Informe-Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

## IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	

6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/04/2018. 12.09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 391/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22018000887	750,52	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (750,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DURANTE OCTUBRE Y DICIEMBRE 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001231.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/04/2018.13.01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR** el gasto y su **ABONO** en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de Mantenimiento durante los meses de octubre y diciembre de 2017, cuantificados en SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (750,52 €) que corresponden a un total de 28 horas diurnas.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/213.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE DIVERSAS CONCEJALÍAS CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 72/18).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 17 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE DIVERSAS CONCEJALÍAS CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Visto el informe de la TAG de Gestión Laboral en relación con los trabajos extraordinarios a realizar por personal de diversas Concejalías con motivo de la





extraordinarias necesarias para realizar los trabajos anterior por cada uno de los trabajadores, que hacen un total de 60 horas.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de 3.183€.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados no supera el máximo de ochenta al año computadas desde el 1 de enero de 2018, según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongán a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*"

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por la TAG Sofía Blázquez Hernández y por el Jefe de Sección Carlos Guitart Sánchez, cuantificados en TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (3.183€) que corresponden a un total de 60 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 8 de mayo de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18). Agustín Juan Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de mayo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE	
I. DATOS GENERALES	
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 72/18	
CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE DIVERSAS CONCEJALÍAS CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.	
MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	3.183,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98



**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

06/02/18: Informe de la Técnico de Administración General de Recursos Humanos de justificación de las horas extraordinarias.

08/05/18: Propuesta de Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	



6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/05/2018. 14.25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018002327	3.183,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (3.183,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DIVERSAS CONCEJALÍAS CON MOTIVO PRÓRROGA PRESUPUESTO (EXPTE. 72/18).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220180006770.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/05/2018.11.17. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR** el gasto y su **ABONO** en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de diversas Concejalías con motivo de la prórroga del Presupuesto General de este Ayuntamiento, cuantificados en TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (3.183 €) que corresponden a un total de 60 horas extraordinarias.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***9/214.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 197/18).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 18 de mayo de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18.04.18) y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Visto el Informe-Propuesta que presenta la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios en relación con el reparto del complemento de productividad (Jornadas Especiales) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Informe favorable de Intervención y de retención de crédito de fecha 17/05/2018.



Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 15.330,55 € (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de abril del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, a 18 de mayo de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH, P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia 26/04/2018). Agustín Juan Gil Franco."

• **VISTO** igualmente el Informe-Propuesta presentado al efecto por el Director General de RRHH, de fecha 15 de mayo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

ANTECEDENTES

Durante el mes de abril trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de abril del 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

#### CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*



TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

*5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

*5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

*5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

*5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º).- La aprobación del reparto de 15.330,55 € (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de abril del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.



3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 15 de mayo de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> LUISA RAMÍREZ ROBLADANO.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Alcorcón a 15 de abril de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH., P.S. (Decreto Alcaldía Presidencia 26/04/2018). Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de mayo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta de Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 5 de mayo de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 15.330,55 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220180007597).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 17/05/2018. 13.59. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22018002727	15.330,55	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.330,55 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180007597.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.  
Firmado 17/05/2018. 14:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.330,55 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de abril del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, e incluida en el presente expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

#### **10/215.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN CONTRA INCENDIOS DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "FAMAR", VERSIÓN ABRIL-2018.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 3 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "FAMAR" – VERSIÓN ABRIL 2018.**

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones



y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en las dependencias que constituyen el ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "FAMAR", en las que desarrolla su actividad la empresa FAMAR HEALTH CARE SERVICES MADRID S.A.U., Titular de la actividad del uso industrial que para la fabricación e investigación de productos farmacéuticos se realiza en una única parcela de propiedad privada.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado por funcionarios municipales y la colaboración de los técnicos del Titular de la actividad con la denominación de "PLAN PREVIO AL INCENDIO- PPI ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "FAMAR" – VERSIÓN ABRIL 2018" y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal de Seguridad y Emergencias de fecha 23 de abril de 2018.

En Alcorcón a 3 de mayo de 2018.

Concejal de Seguridad y Emergencias.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "FAMAR"- VERSIÓN ABRIL 2018, sito en la Avda. de Leganés nº 62 de la localidad, realizada mediante Decreto emitido por la Concejal de Seguridad y Emergencias de fecha 23 de abril de 2018 y que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARÍA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/225 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo. Gloria Rodríguez Marcos.

